



# *Silvana Robles*

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA





**Ley que restituye funciones a SUNEDU para el licenciamiento de facultades, escuelas, y programas de estudios conducentes a la obtención de grados académicos**

**PROYECTO DE LEY N° 6282**



*Silvana Robles*  
— Congresista de la República —



# IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

01

La Ley 31520 recortó la autoridad de la SUNEDU para aprobar o denegar el licenciamiento de nuevas carreras universitarias, facultades y programas de estudios.

02

Esta limitación significa que la SUNEDU deja de supervisar la creación de nuevas carreras profesionales.

03

Como consecuencia, no se asegura que los futuros profesionales cuenten con estándares mínimos de calidad, afectando a los estudiantes y a la sociedad.

04

Entre febrero y setiembre de 2023, se crearon 2,082 nuevas carreras en 56 universidades sin evaluación previa de SUNEDU, lo que representa un riesgo alto de baja calidad.

05

Esta situación contrasta con el periodo 2017-2023, cuando SUNEDU autorizó solo 516 nuevos programas tras un proceso de evaluación.



# CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

- La presente iniciativa legislativa busca la **RESTITUCIÓN de las competencias originales de la SUNEDU establecidas en la Ley 30220.**
- Específicamente, se propone **modificar los numerales 15.1 y 15.5 del artículo 15 de la Ley 30220, los cuales fueron modificados por la Ley 31520.**

**El objetivo es reinstalar en la ley el texto original que otorgaba a SUNEDU la facultad de:**

- Aprobar o denegar el licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grados académicos.
- Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grados académicos, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.

**Adicionalmente, se busca restablecer la vigencia de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, derogada por la Ley 31520.**



# ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

- No se comprometen nuevos recursos presupuestarios, sino los destinados originalmente al funcionamiento de SUNEDU.
- Se evita la asignación presupuestal para supervisar carreras creadas sin amparo legal.



Al RESTITUIRSE la facultad de licenciamiento de la SUNEDU a facultades, escuelas y carreras profesionales, **se garantiza la calidad de la educación universitaria** y, consiguientemente, mejores servicios profesionales a la sociedad.

# JUSTIFICACIÓN Y VIABILIDAD

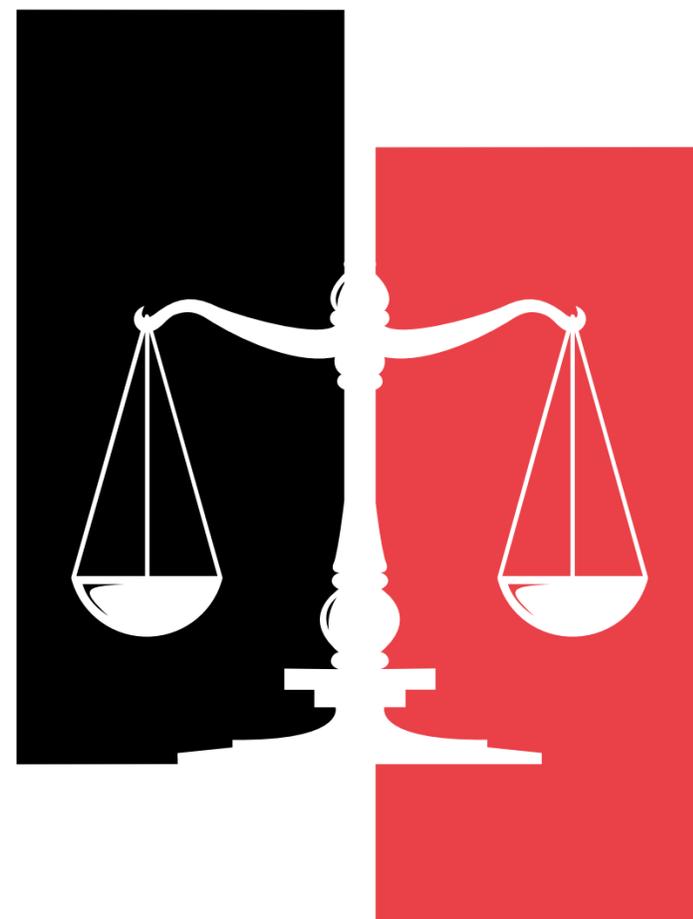
La aprobación de esta iniciativa se justifica plenamente ante la necesidad de impedir que las universidades públicas o privadas se conviertan en un negocio lucrativo mediante una oferta académica sin control ni exigencia de calidad.

La aplicación de la Ley **no demanda de una nueva institucionalidad**, esta ya existe, y lo único que se busca es que la SUNEDU reasuma las competencias de licenciamiento que venía cumpliendo antes de la promulgación de la Ley 31520.



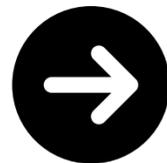
# EFECTOS DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO

- El impacto de la aprobación de la Ley consiste en la modificación del artículo 15 de la Ley Universitaria, con la finalidad de **restablecer competencias originales de la SUNEDU** en materia de licenciamiento de facultades, escuelas y programas de estudios.
- Al hacerlo, **se fortalece la institucionalidad jurídica** sobre materia universitaria sin contravenir normas constitucionales.



# VINCULACIÓN DE LA INICIATIVA CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa se alinea con la siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional.



**Política 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte.**



Se busca el mejoramiento de la calidad de la educación superior pública universitaria y de la educación técnica-productiva.



*Silvana Robles*  
— Congresista de la República —





**¡Gracias!**



*Silvana Robles*  
— Congresista de la República —

